

República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

Resolución No. 09 de 2020.

RESOLUCIÓN No. 09 de 2020

(7 de septiembre de 2020)

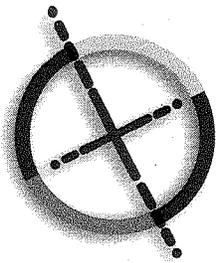
Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución 08 de 2020, que por la emergencia sanitaria producto del Covid-19 fue necesaria la modificación del presupuesto de ingresos y gastos aprobado mediante la Resolución 01- de 2020.

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

En ejercicio de las facultades conferidas por lo dispuesto en la ley 70 de 1979 y lo establecido en la Resolución 11 de 2012 del CPNT modificada parcialmente por resolución 04 de 2019, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución 01 del 30 de enero de 2020 se establecieron las disposiciones en relación con el presupuesto aprobado por la junta, respecto de ingresos y egresos del CPNT, conforme a lo establecido en el artículo 11 del reglamento interno literal (P). La cual fue modificada parcialmente por la resolución 08 de 2020.
2. Que la Organización Mundial de la Salud – OMS declaró el 11 de marzo que el brote del Covid-19, es una pandemia, por la velocidad en su propagación, para lo cual recomendó a los estados implementar acciones extraordinarias y urgentes para el aislamiento social por tratarse de una emergencia sanitaria.
3. Que conforme a disposiciones del Gobierno Nacional se debe cumplir con el aislamiento preventivo obligatorio dictado por el decreto 457 del 22 de marzo de 2020, y que en decreto 420 del 18 de marzo de 2020 prohíbe las reuniones y aglomeraciones en el territorio colombiano.
4. Que las modificaciones presupuestales en la presente resolución son:



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

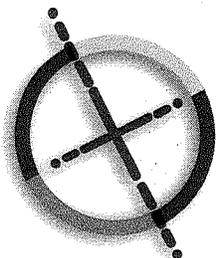
Resolución No. 09 de 2020.

- a. Los ingresos durante el primer semestre de 2020, los cuales se han visto afectados por la pandemia del COVID-19 se hace necesario reducir el presupuesto de ingresos en CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000) de igual manera los proyectos asociados al programa de inversión.
 - b. Durante los meses de mayo y junio la entidad se acogió al decreto 558 del 15 de abril de 2020 el cual consistía en reducir el porcentaje de la tarifa de cotización al sistema de pensiones del 16% al 3%. sin embargo, en revisión de legalidad de los decretos expedidos durante la pandemia del COVID-19 la corte constitucional declaró inexecutable este decreto. Con base en lo anterior fue necesario realizar la corrección del beneficio inicialmente tomado y ajustar los aportes a pensión por el porcentaje faltante y que implicó un traslado presupuestal al rubro de aportes a pensión.
 - c. Se realizaron créditos y contra créditos en los gastos generales por déficit en los rubros de insumos datacard, elementos de aseo y bienestar social.
6. Que, en concordancia con lo anterior, se hace necesario realizar la modificación del presupuesto respecto de gastos de ingresos y egresos vigencia 2020, el cual fue previamente preparado por el presidente del CPNT, la Asesora Contable y el Director Ejecutivo, ante la junta en sesión acta No. 14 de fecha 04 de septiembre de 2020.

En mérito de la expuesto el Consejo Profesional Nacional de Topografía:

RESUELVE

Artículo Primero: El presupuesto de ingresos aprobado para la vigencia de 2020 se reduce en cuarenta millones de pesos \$40.000.000 mtce, es decir que queda un presupuesto total aprobado por un valor de quinientos setenta y ocho millones de pesos \$578.000.000 mtce, de los cuales serán distribuidos en los gastos de funcionamiento y proyectos de inversión, como se muestran a continuación:

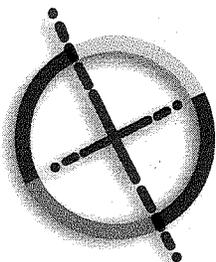


República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

Resolución No. 09 de 2020.

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA
NIT. 860.517.232-2
Presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia 2020

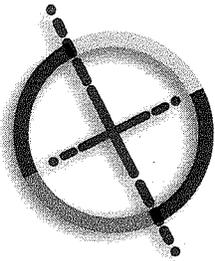
	INICIAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVA
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION	618.000.000		578.000.000
TOTAL GASTOS DE INVERSION	150.000.000	-76.500.000	73.500.000
TOTAL GASTOS GENERALES	117.908.000	16.103.592	134.011.592
TOTAL PERSONAL	350.092.000	20.396.408	370.488.408
GASTOS ASOCIADOS A LA NOMINA	243.492.000	20.876.408	264.368.408
SUELDO	150.289.486	9.550.847	159.840.333
AUXILIO DE TRANSPORTE	2.650.220	1.618.222	4.268.442
VIATICOS	7.000.000	0	7.000.000
EXAMENES DE INGRESO	577.700	-237.700	340.000
APORTES A CAJA DE COMPENSACION	6.010.624	548.305	6.558.929
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	12.772.576	1.167.146	13.939.722
RIESGOS LABORALES	784.386	75.615	860.001
COTIZACIONES A FONDOS DE PENSIONES	18.031.873	2.985.578	21.017.451
APORTES ICBF	4.507.969	411.229	4.919.197
APORTES SENA	3.005.312	274.353	3.279.665
CESANTIAS	14.510.262	-787.675	13.722.587
INTERESES	1.741.231	-141.838	1.599.393
PRIMAS DE SERVICIOS	14.510.262	-787.675	13.722.587
VACACIONES	7.100.100	0	7.100.100
GASTOS DE REPRESENTACION	0	6.200.000	6.200.000
SERVICIOS INDIRECTOS PERSONALES	106.600.000	-480.000	106.120.000
ASESORIA CONTABLE	31.800.000	0	31.800.000
CONTROL INTERNO	28.200.000	-480.000	27.720.000
COMUNICACIÓN	21.600.000	0	21.600.000
HONORARIOS JURIDICOS	15.000.000	0	15.000.000
AUDITORIA FINANCIERA	10.000.000	0	10.000.000



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

Resolución No. 09 de 2020.

SERVICIOS GENERALES	107.908.000	22.603.592	130.511.592
COMPRAS Y SUMINISTROS	7.000.000	2.000.000	9.000.000
UTILILES Y PAPELERIA	0	0	0
MERCHANDISING	0	0	0
CARNETS CORPORATIVOS	0	0	0
INSUMOS DATA CARD	1.000.000	2.000.000	3.000.000
ELEMENTOS DE ASEO	1.200.000	1.062.528	2.262.528
ELEMENTOS DE CAFETERIA	2.500.000	0	2.500.000
DOTACION PERSONAL	3.560.000	0	3.560.000
SERVICIO DE RESTAURANTE	1.800.000	-1.000.000	800.000
VIATICOS	3.000.000	0	3.000.000
GASTOS DE VIAJE	2.500.000	3.000.000	5.500.000
TRANSPORTES URBANOS	0	3.500.000	3.500.000
POLIZAS DE SEGUROS	4.000.000	-640.459	3.359.541
GASTOS DE PUBLICIDAD	0	5.000.000	5.000.000
GASTOS DE COMUNICACIÓN (PAUTAS TELEVISIVAS)	1.200.000	0	1.200.000
GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.700.000	0	3.700.000
ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS	3.500.000	-3.000.000	500.000
SERVICIOS PUBLICOS	5.000.000	2.000.000	7.000.000
ENERGIA	0	0	0
ETB	0	0	0
SERVICIOS DE ASEO	8.500.000	-500.000	8.000.000
CUOTAS DE ADMINISTRACION	7.200.000	0	7.200.000
GASTOS LEGALES	180.000	0	180.000
CUOTA DE AUDITAJE	1.500.000	0	1.500.000
BIENESTAR SOCIAL	12.000.000	4.000.000	16.000.000
GMF	3.000.000	0	3.000.000
COMISION, INTERESES Y DEMAS GASTOS FINANCIEROS	12.000.000	-3.500.000	8.500.000
LICENCIA OFFICE	6.500.000	0	6.500.000
LICENCIAS McAfee	150.000	0	150.000
AMAZON SERVICIO WEB	1.560.000	0	1.560.000
ACTUALIZACION WORLD OFFICE	357.000	-161.477	195.523
ENVIOS MENSAJERIA, GASTOS DIVERSOS Y OTROS SERVICIOS	10.000.000	9.000.000	19.000.000
MENSAJERIA	0	0	0
SERVICIOS PSE	0	0	0
IMPUESTO PREDIAL	5.001.000	-157.000	4.844.000
COMPRA DE EQUIPOS (ACTIVOS FIJOS)	10.000.000	-6.500.000	3.500.000
EQUIPO DE COMPUTACION	5.000.000	-3.000.000	2.000.000
EQUIPO DE OFICINA	2.500.000	-2.000.000	500.000
MUEBLES Y ENSERES	2.500.000	-1.500.000	1.000.000
GASTOS DE INVERSION	150.000.000	-76.500.000	73.500.000
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ADITVA	10.000.000	-10.000.000	0
INCIDENCIA TERRITORIAL	22.500.000	-20.000.000	2.500.000
PROCESOS DE INSPECCION, VIGLANCIA Y CONTROL (IVC)	21.500.000	-21.500.000	0
FORTALECIMIENTO DEL MICPI	5.000.000	-4.000.000	1.000.000
FORTALECIMIENTO SISTEMA DE TRAMITES	15.000.000	-5.000.000	10.000.000
ORGANIZACIÓN DE EVENTOS (COMUNICATIVA)	23.000.000	-11.000.000	12.000.000
PAGINA WEB	7.000.000	0	7.000.000
ESTUDIO DE CARACTERIZACION DE LA TOPOGRAFIA	30.000.000	5.000.000	35.000.000
PARTICIPACION EN MESA SECTORIAL	1.000.000	-1.000.000	0
DESARROLLO CURSOS DE ACTUALIZACION	15.000.000	-9.000.000	6.000.000



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

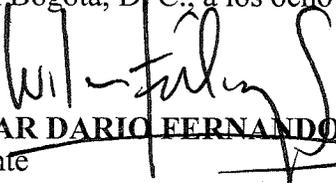
Resolución No. 09 de 2020.

Artículo Segundo: ACORDAR que las modificaciones que sufra el presupuesto durante la vigencia del 2020 deberán ser aprobadas por la junta y modificadas mediante resolución.

Artículo Tercero: La presente resolución rige a partir de su expedición, y sus efectos regirán a partir del 7 de septiembre de 2020.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los ocho (7) días del mes de septiembre de 2020


WILMAR DARIO FERNANDO GOMEZ
Presidente


LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO
Director Ejecutivo

Elaboró: Nicol Ravelo R. – Auxiliar Jurídica.
Reviso: Amada Herrera – Contadora